



**plataforma
de infancia**
españa



Aportaciones de la Plataforma de Infancia a la Lista de Cuestiones Previa a la Presentación de Informes (LOIPR)

**VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos
a España ante el Comité de Derechos del Niño**



ÍNDICE INTERACTIVO



Listado abreviaturas y siglas

AROE (por sus siglas en inglés).
En Riesgo de Pobreza y/o Exclusión.

CCAA. Comunidades Autónomas.

CDN. Convención sobre los Derechos del Niño.

ESIA. Explotación Sexual Infantil y Adolescente.

IHAN. Iniciativa para la Humanización de la
Asistencia al Nacimiento y la Lactancia.

IMV. Ingreso Mínimo Vital.

LOIPR (por sus siglas en inglés). Lista de
Cuestiones Previa a la Elaboración de Informes.

LOMLOE. Ley Orgánica de Educación.

LOPIVI. Ley de Protección Integral a la Infancia y
a la Adolescencia frente a la Violencia.

OCDE. Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económicos.

OMS. Organización Mundial de la Salud.

Edita: Plataforma de Infancia
C/ Escosura 3, local 2. 28015 MADRID
T: 91 447 78 53 - info@plataformadeinfancia.org

Octubre 2022

Los derechos de la publicación son derechos compartidos,
de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y
comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del
editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los
derechos de los niños y las niñas.



Introducción _____ 3

Medidas generales de aplicación _____ 4

Principios generales _____ 6

No discriminación _____ 6

Interés superior del menor _____ 7

Derecho a ser escuchado _____ 7

Derechos y libertades civiles _____ 8

Violencia contra la infancia _____ 9

Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado _____ 13

Discapacidad, salud básica y bienestar _____ 16

Educación y derecho al ocio y al tiempo libre socioeducativo _____ 21

Medidas especiales de protección _____ 25

Migración, asilo y refugio _____ 25

Justicia juvenil _____ 29

Infancia gitana _____ 29

Protocolos I y II _____ 30

Protocolo de comunicaciones _____ 31



INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Infancia constituye una alianza de entidades creada en 1997 para la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). A fecha de 1 de enero de 2022, 74 entidades forman parte de la misma.

Mediante el presente informe la red pretende realizar aportaciones a la Lista de Cuestiones Previa a la Elaboración de Informes (LOIPR), que el Comité de Derechos del Niño remitirá a España en febrero de 2023. En él, las entidades de la Plataforma de Infancia y otras entidades externas invitadas al proceso¹ han identificado 47 temas prioritarios o cuestiones urgentes en las que se sugiere centrar la atención durante el VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos del Comité a España.



1. Las entidades externas que han colaborado en este informe son: Plataforma por la Atención Temprana y los Derechos de la Infancia con Diversidad Funcional (PATDI), Federación Mujeres Progresistas, Fundación GASOL, Fundación Raíces, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y Plataforma DESC. Además, han sido invitados como expertos independientes la Dra. Clara Martínez (Universidad de Comillas) y D. José Luis Rodríguez Candela (abogado).



MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

01 Políticas públicas específicas y con enfoque de infancia

Desde 2016 España no cuenta con un Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, a pesar de su compromiso público de elaborar una Estrategia en la materia².

Por otra parte, en 2018 el Gobierno empezó a trabajar en un **II Plan Nacional de Derechos Humanos**³, que preveía incorporar como una de sus líneas estratégicas los derechos de la infancia. En abril de 2022 el Gobierno abrió una consulta pública para solicitar aportaciones a ese Plan. No se tiene constancia de ulteriores avances.

- ➔ Detalle el proceso y calendario de elaboración de la futura Estrategia de Infancia y Adolescencia. Exponga los indicadores de derechos humanos, la identificación de los responsables por objetivos, el presupuesto, los mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia y la participación de la infancia en todas las fases del ciclo de políticas públicas. ¿Cómo garantizará los derechos de la infancia con discapacidad?
- ➔ ¿Contará el II Plan Nacional de Derechos Humanos con un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento e indicadores de derechos humanos y derechos de infancia? Desarrolle el contenido de la línea estratégica de derechos de la infancia.
- ➔ ¿Cómo se coordinan las diferentes Estrategias Nacionales⁴ para lograr políticas públicas coherentes en materia de derechos de la infancia?



2. En agosto de 2021 el Gobierno comenzó las consultas para elaborar la Estrategia sobre Derechos de la Infancia y la Adolescencia. Este compromiso se encuentra reflejado en Gobierno de España (2021). Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, pág.138. Accesible en <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/informeprog21eds30r.pdf>

3. España se ha comprometido a su aprobación a nivel internacional en el Examen Periódico Universal de 2015 y en el de 2020.

4. Por ejemplo, la Estrategia de Infancia y Adolescencia, la Estrategia sobre Discapacidad, la Estrategia para la Inclusión, Igualdad y Participación de la Población Gitana la Estrategia contra la pobreza energética, la Estrategia 2030, la Estrategia España 2050, etc.



02 Vigilancia independiente

No existe un Defensor de la infancia nacional, si bien uno de los adjuntos del Defensor del Pueblo tiene encomendados estos asuntos. A nivel autonómico, no existen Defensorías de la Infancia en todas las Comunidades Autónomas (CCAA), habiéndose suprimido algunas de estas oficinas en los últimos años⁵.

Sin embargo, estas instituciones tienen carencias en relación con la accesibilidad para la infancia, debido principalmente al desconocimiento de los niños y niñas sobre la posibilidad de interponer quejas ante ellas.

- ➔ En línea con la recomendación de 2018, ¿cómo planea mejorar la accesibilidad de esta institución y fomentar su uso por parte de la infancia?
- ➔ ¿Se va a impulsar la creación de Defensorías autonómicas de la infancia?

03 Recogida de datos

La LOPIVI prevé la creación de un Registro Central de Información⁶ para el ámbito de la violencia. **No hay, por tanto, un Registro coordinado con enfoque holístico y de derechos de la infancia, más allá de webs estadísticas⁷.**

Preocupa particularmente la **ausencia de datos o estadísticas suficientes**, actualizadas y desagregadas para recoger la realidad de la infancia con discapacidad y de la infancia gitana, así como la disparidad entre los datos recogidos por diferentes instituciones en relación con la infancia migrante no acompañada.

- ➔ Detalle las medidas tomadas desde 2018 para ampliar la capacidad de reunión de datos desglosados en todos los aspectos de la Convención a todos los niveles territoriales, especialmente sobre infancia en situación de vulnerabilidad.



5. Así, como ya señaló el Comité en sus últimas Observaciones Finales a España (2018), en 2012 se eliminó la institución del Defensor del Menor en Madrid, que no ha sido reinstaurada.

6. Previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

7. Como el Portal Infancia en Datos (<http://www.infanciaendatos.es/>), que se encuentra desactualizado.



PRINCIPIOS GENERALES

NO DISCRIMINACIÓN

04 Discriminación de la infancia en entornos rurales

El concepto de la España vaciada ha visibilizado las asimetrías que existen entre los entornos urbanos y las zonas rurales. La concentración de la población y de los recursos en los ámbitos urbanos produce una **evidente falta de oportunidades para los niños/as que viven en entornos rurales**, caracterizados por la dispersión o ausencia de servicios, con poblaciones muy envejecidas, con situaciones socioeconómicas inestables para las familias, con conexiones físicas a los servicios públicos deficientes, etc.

➔ ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno de España para revertir las situaciones descritas anteriormente en las zonas rurales?

05 Brecha digital como resultado y motor de desigualdad

La brecha digital afecta a más de un millón de niños/as y adolescentes⁸. La pandemia ha agravado **la enorme desigualdad** existente, la cual afecta al disfrute de diversos derechos de la infancia. La infancia en situación de mayor vulnerabilidad se ha visto aún más perjudicada debido al aumento de la brecha digital por la **falta de conexión a internet y a dispositivos adecuados, por la supresión de los recursos materiales y humanos de apoyo, por la falta de accesibilidad de las clases, plataformas, contenidos y materiales** y, finalmente, por **carecer de las competencias para desarrollarse en contextos digitales**⁹.

- ➔ Además de las medidas adoptadas durante la pandemia en el ámbito educativo¹⁰, ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para reducir la brecha digital? ¿Cuál es la incidencia en el ámbito rural?
- ➔ ¿Cómo garantiza España el acceso a competencias digitales de la infancia, las familias y el profesorado para apoyar el ejercicio de sus derechos digitales? ¿Y de la infancia con discapacidad?

8.UNICEF (2020). Impacto de la crisis por Covid-19 sobre los niños y niñas más vulnerables. Reimaginar la reconstrucción en clave de derechos de infancia, accesible en https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/informe-infancia-covid/covid19-infancia_vulnerable_unicef.pdf

9.Tanto en el ámbito educativo, como en otros espacios de relación y participación

10.La educación digital ha recibido 528,4 millones de euros de inversión adicional durante el curso 2020/2021 por parte del Estado y las Comunidades Autónomas. Casi 8 de cada 10 euros adicionales invertidos por el conjunto de territorios en educación digital han ido destinados a la adquisición de dispositivos informáticos. El informe Political Watch y la Plataforma de Infancia (2021), "Un curso escolar atravesado por la pandemia. Análisis de la inversión en educación para la adaptación al contexto COVID-19" destaca la baja inversión en programas de formación para la adquisición de competencias digitales, especialmente para garantizar la inclusión digital de aquellos colectivos más vulnerables.



INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

06 Interés superior del menor en la legislación y en la toma de decisiones

Si bien la legislación de 2015¹¹ obliga a hacer una evaluación del impacto en infancia y adolescencia de las disposiciones normativas, en la práctica esto no ocurre en todo el territorio ni siempre se realizan adecuadamente.

Las medidas adoptadas en relación a la infancia en el **contexto de la pandemia** han puesto de relieve la ausencia de un enfoque de derechos en la toma de algunas decisiones, en las que **las necesidades y los derechos de la infancia han sido puestos en segundo plano**. El confinamiento estricto durante los primeros dos meses, las restricciones que ha habido en los parques infantiles¹², las situaciones vividas en los centros con menores tutelados, la supresión indiscriminada de gran parte de las actividades extraescolares y de tiempo libre o la indefinición en los planes de vacunación a la infancia, constituyen algunos ejemplos.

- ➔ Proporcione las memorias de análisis normativo que han incluido una evaluación del impacto en la infancia y adolescencia desde 2018.
- ➔ ¿De qué manera se asegura que el interés superior de cada niño/a es primordial en la toma de decisiones de las Administraciones Públicas? ¿Se van a elaborar protocolos para su determinación en diferentes ámbitos?
- ➔ ¿Cómo aseguró el Gobierno el interés superior de la infancia durante la pandemia del Covid-19? ¿Se van a elaborar planes de contingencia, con presupuesto asignado, como respuesta a futuras situaciones excepcionales? ¿De qué forma incluirán una perspectiva de infancia?

DERECHO A SER ESCUCHADO

07 Derecho a ser escuchado de los menores de 12 años

No se han realizado las modificaciones normativas necesarias para garantizar que los menores de 12 años sean escuchados. Tras la reforma de la LOPJM en 2015, los niños/as tienen reconocido su derecho a ser escuchados cuando tengan suficiente madurez, **presumiéndose la misma a partir de los 12 años y no en todos los casos**.

- ➔ Siguiendo la recomendación del Defensor del Pueblo¹³, ¿va a eliminar España los criterios de edad respecto al derecho a ser escuchado, sustituyéndolos por la presunción de la capacidad de la infancia para formarse un juicio propio?
- ➔ ¿De qué forma se asegura que los menores de 12 años pueden ejercer este derecho?

11. Artículo 22 quinquies de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

12. Plataforma de Infancia (2020). Parques infantiles y covid-19: los derechos de los niños y niñas en juego, accesible en <https://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2020/12/parques-infantiles-y-covid-19-los-derechos-de-los-ninos-en-juego.pdf>

13. Defensor del Pueblo (2014). Estudio sobre la escucha y el interés superior del menor, p. 46, accesible en <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-05-Estudio-sobre-la-escucha-y-el-interes-superior-del-menor.pdf>



DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

08 Participación y asociacionismo de la infancia

En España el derecho de participación de la infancia no está garantizado, no tiene recursos económicos específicos asignados, no es accesible y su ejercicio efectivo es difícilmente medible como consecuencia de una carencia manifiesta de datos. Existe una especial falta de representación de infancia gitana, de origen migrante y con discapacidad¹⁴.

El contenido sobre participación cívica no está incluido en el currículo educativo y en los centros apenas se promueven los canales de participación del alumnado. Así, menos de un 15% del estudiantado de colegio o instituto participa en una asociación estudiantil¹⁵. Preocupa especialmente el hecho de que los menores de 12 años no puedan participar en las asociaciones estudiantiles.

Existe muy poca promoción del derecho de participación a través de asociaciones, no existiendo un marco normativo a nivel estatal para regular las asociaciones infantiles.

- ➔ ¿Cuál es la tasa de participación del alumnado en los consejos escolares? ¿Y en asociaciones estudiantiles? ¿Qué medidas se han tomado para mejorar la participación de la infancia en el ámbito escolar?
- ➔ ¿Pretende el Estado modificar la normativa sobre asociacionismo de forma que se eliminen las restricciones al ejercicio de este derecho por la infancia? ¿Cómo va a garantizar que menores de 12 años puedan formar parte de las asociaciones y de sus órganos directivos?

14. En las últimas Observaciones finales del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad a España (2019), al Comité le preocupaba la ausencia de medidas encaminadas a permitir que los niños y niñas con discapacidad expresen sus opiniones y recomendaba eliminar las barreras existentes, los entornos excluyentes, estableciendo los medios y las medidas de asistencia necesarias para que los niños y niñas con discapacidad puedan ejercitar su derecho a participar en la toma de decisiones siempre de acuerdo con su edad.

15. INJUVE (2021). Informe Juventud en España 2020, accesible en http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf

09 Acceso seguro a medios digitales

Si bien recientemente se han previsto medidas para retirar contenido nocivo y peligroso para la infancia de Internet, la ley¹⁶ no establece acciones positivas para controlar de forma efectiva que ésta no acceda a contenido adulto¹⁷.

Desde 2018 España tiene pendiente la elaboración de una ley dirigida a garantizar los derechos de la infancia ante el impacto de Internet y garantizar su seguridad¹⁸.

- ➔ ¿Cómo va a alentar a las empresas para que cumplan con la Observación General 25¹⁹, protejan los datos personales de la infancia, creen procesos accesibles de denuncia y elaboren políticas y mecanismos que protejan a la infancia frente a la violencia, el consumo excesivo de pantallas y el acoso en Internet²⁰?
- ➔ ¿Qué medidas se han adoptado en cumplimiento de la Directiva 2018/1808, para que los proveedores digitales eviten de forma efectiva el acceso de la infancia a contenido adulto?

16. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

17. La Memoria de la Fiscalía General del Estado (2021) alerta sobre el desarrollo de comportamientos excesivamente sexualizados a edades impúberes, como consecuencia del visionado de pornografía en internet y la falta de formación en materia sexual. Además, relaciona este consumo con un mayor riesgo para la infancia de sufrir conductas de ciberacoso ya sea con la finalidad de elaborar material pornográfico o incluso de llevar a efecto abusos sexuales en el entorno tecnológico. Memoria accesible en <https://www.fiscal.es/documents/20142/ddc76e26-b5e3-4793-1cbb-8cadbe0818a1>

18. Tal y como preveía la Disposición Adicional 19ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

19. Observación general núm. 25 (2021) del Comité de Derechos del Niño relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, Doc. CRC/C/GC/25 de 2 de marzo de 2021.

20. El 59% de las niñas y las jóvenes en España cuentan que han sufrido alguna forma de acoso online en las redes sociales. La mayoría de las chicas empiezan a ser acosadas en las redes entre los 12 y los 16 años. Informe “Inseguras online”. Plan International. 2020. Disponible en <https://plan-international.es/informes/inseguras-online>.



VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

En 2021 se presentaron 55.354 denuncias que tenían como víctima a una niña o niño²¹. De estas, destacan las 8.317 denuncias por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, de las cuales 1 de cada 2 tuvo como víctimas a niños/as y adolescentes. Según los datos de la Fundación ANAR, la tasa de crecimiento de los casos de abusos sexuales fue de un 300,4%, multiplicándose por 4, pasando de 273 casos en 2008 a 1093 en 2020.

Durante la pandemia la **falta de recursos y de canales accesibles, así como la ausencia de acciones de vigilancia y protección** específicas para la infancia supuso una situación de extrema vulnerabilidad para este colectivo²².

Con la aprobación de la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)²³, España ha dado un paso muy importante. Sin embargo, esto no es más que el principio del cambio de paradigma que debe realizar la sociedad española, abordando **las carencias en los diferentes ámbitos y territorios**.

10 Desarrollo autonómico y estatal

La LOPIVI prevé la elaboración de una **Estrategia plurianual** para la erradicación de la violencia hacia la infancia, a la que debe acompañar una **memoria económica**.

Además, se prevé el establecimiento de **canales de denuncia** accesibles para la infancia; la creación de un **Registro Central de Información**, coordinado y con criterios comunes a las CCAA; y la **Conferencia Sectorial** como órgano de cooperación entre las administraciones públicas en materia de protección y desarrollo de la infancia y adolescencia.

- ➔ Detalle el proceso de formulación e implementación de dicha Estrategia, los actores implicados y el presupuesto previsto, desglosado anualmente. Igualmente detalle de qué forma la Estrategia y/o los documentos que la acompañen incorporan los compromisos adquiridos por las diferentes comunidades autónomas, los indicadores de seguimiento que permitan valorar su cumplimiento, así como un presupuesto suficiente para llevarla a cabo.
- ➔ ¿Cómo va a asegurar que se cumplen en todos los territorios los estándares mínimos que marca la LOPIVI?
- ➔ ¿Cómo va a asegurar el futuro registro la coordinación de los datos con las CCAA y el establecimiento de criterios comunes para la recogida de la información?
- ➔ ¿Cómo se van a articular canales de denuncia accesibles para la infancia en cada uno de los entornos y cómo se van a fomentar los ya existentes?
- ➔ ¿Qué espacios se van a reconfigurar o articular para asegurar la participación y asistencia al Gobierno de la sociedad civil y de la infancia en el desarrollo de la LOPIVI y la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que de ella se deriven? ¿Qué recursos humanos, técnicos y financieros le serán asignados?

21. Para más información se pueden consultar los datos oficiales del Ministerio del Interior del año 2021 <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/portal/datos.html?type=pcaxis&path=/Datos4/&file=pcaxis>

22. Durante el periodo de confinamiento, la Fundación ANAR atendió un total de 11.682 peticiones de ayuda a través del Chat ANAR y las diferentes Líneas de Ayuda de ANAR. La mayoría de estas peticiones de ayuda eran por motivo de violencia hacia un niño, niña o adolescente. Destacaron los motivos de violencia física intrafamiliar, el maltrato psicológico, los casos de abuso sexual y los casos de violencia de género del padre contra la madre y de las adolescentes sometidas al control tecnológico de sus novios.

23. Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.



11 Carencias en el ámbito judicial

La LOPIVI no aborda la **especialización de los órganos judiciales, de la fiscalía y de los equipos técnicos** que prestan asistencia especializada a los Juzgados y Tribunales. Sin embargo, prevé que, en el plazo de un año, plazo ya vencido en junio de 2022, el Gobierno debería de haber remitido a las Cortes un proyecto de modificación normativa para ello.

Por otra parte, si bien la LOPIVI refuerza la **prueba preconstituida** (que permite que el niño/a testifique una sola vez en toda la instrucción judicial y que su testimonio pueda ser usado como prueba, evitando su revictimización), ésta **no está prevista como preceptiva para mayores de 14 años**.

- ➔ ¿Cómo y en qué plazo prevé el Gobierno la configuración e implementación de los juzgados y fiscalía especializados?
- ➔ ¿Cómo está garantizando que los/as adolescentes de entre 14 y 18 años no son sometidos a revictimización en sede judicial?
- ➔ Detalle los recursos que se destinarán a crear espacios adecuados y accesibles, así como a formación para la realización de la prueba preconstituida ¿Cómo se asegurará su aplicación uniforme en todo el territorio?

12 Sensibilización

La **LOPIVI** ha supuesto un gran paso, en la medida que da un mensaje a la sociedad de rechazo sobre la violencia hacia la infancia y prevé medidas de sensibilización.

- ➔ ¿Qué acciones de sensibilización están poniendo en marcha desde las Administraciones públicas en cada uno de los ámbitos de actuación y qué presupuesto tienen adjudicado? Dada la alta incidencia de casos de abusos sexuales infantiles, ¿se ha elaborado algún plan específico de sensibilización y prevención para hacerle frente?





13 Protección de la infancia privada de cuidado parental

A la preocupación expresada por el Comité en 2018, se suman los testimonios de niños/as y organizaciones sobre violencia física, sexual²⁴ y psicológica sufrida en centros de menores²⁵. La LOPIVI no hace referencia a estos centros de protección como un ámbito donde habrá de hacer especial incidencia para prevenir la violencia. Tampoco lo establece como un ámbito prioritario a abordar en la Estrategia Nacional, ni prevé -como en el ámbito educativo o del deporte- la figura del coordinador/a de protección o bienestar en los centros de protección que coordine todas las actuaciones.

En relación a las **medidas de contención**, si bien la LOPIVI ha prohibido el uso de contenciones mecánicas a punto fijo:

- Se sigue permitiendo la utilización de medidas de contención mecánica no a punto fijo, como sujeciones, esposas o grilletes, en centros específicos de problemas de conducta y en centros de reforma.
- Se permite utilizar las medidas de contención en determinados casos²⁶. Esta previsión tiene un margen de interpretación discrecional y desvirtúa el objetivo de estas, que no debería ser sancionador.
- Permite el uso de medidas de contención física (restricción de espacios y movimientos o la inmovilización) en centros ordinarios de protección, sin que se regulen los supuestos habilitantes para que puedan ser utilizadas.

- ➔ ¿La futura Estrategia tendrá en cuenta a la infancia tutelada como área prioritaria, articulando medidas para la prevención, detección y protección ante la violencia ejercida, entre otros, por trabajadores del sistema de protección?
- ➔ Proporcione los datos del registro que recoge las medidas de contención utilizadas frente a la infancia, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, tipo de centro, duración de la misma, causa que la ha motivado, persona que ha solicitado la aplicación de la sanción y funcionario que la ejecuta²⁷, de manera que pueda controlarse su uso excepcional.

14 Violencia en la etapa 0-3 años

La LOPIVI no prevé medidas específicas para la protección de los niños/as más pequeños. Siendo especialmente importante la prevención que se puede hacer en los centros de educación infantil 0-3, el enfoque actual en esta etapa es mas de conciliación de la vida laboral y familiar.

- ➔ ¿Qué medidas se están tomando para la efectiva implementación de la LOPIVI en los centros de educación infantil 0-3 y en los centros sanitarios para garantizar la detección de casos de violencia en entornos familiares y escolares?

24. Durante los últimos años han ido surgiendo diferentes casos en diferentes zonas del país (País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Islas Canarias, Valencia, etc.) relacionados con menores de edad víctimas de explotación sexual infantil en los centros de menores donde estaban siendo tutelados.

25. En línea con la preocupación expresada por el Comité en sus observaciones finales a España de 2018 (párr. 44), varias organizaciones de la sociedad civil, como Fundación Raíces y UNICEF, han recogido testimonio sobre las situaciones de violencia que sufren los niños y las niñas bajo el sistema de protección. Véanse los siguientes informes: Fundación Raíces (2020). Violencia institucional en el sistema de protección a la infancia, accesible en <http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2016/03/2020-Informe-Violencia-contr-la-Infancia-en-el-sistema-de-protecci%C3%B3n.pdf> y UNICEF (2017). Un lugar donde quedarse: atención a niños, niñas y adolescentes en acogimiento en el sistema de protección en España, accesible en https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Res_Ejecutivo_acogida_NOV12017.pdf

26. En casos de intentos de fuga, resistencia activa que suponga una alteración grave de la convivencia o una vulneración grave a los derechos de otros menores o riesgo directo de autolesión, de lesiones a otros o daños graves a las instalaciones.

27. El Subcomité para la Prevención de la Tortura en su visita a España (2017) pudo constatar que, en dicho registro, y en particular en el que se controla la aplicación de las medidas de contención no se hace referencia a la persona que ha solicitado la aplicación de la sanción, ni del funcionario que la aplica. El Subcomité considera que incluir esta información podría ayudar a prevenir actos de tortura o malos tratos hacia los adolescentes internados en los centros de internamiento de menores, así como a llevar un mayor control en caso de que existan quejas sobre malos tratos o tortura por parte de los adolescentes.



15 Violencia de género

Entre 2013 y julio de 2022, 47 niños/as han sido asesinados por sus padres por violencia de género²⁸. El 89'6% de las mujeres víctimas afirma que sus hijos e hijas presenciaron o escucharon la violencia ejercida contra ellas. De ese grupo, el 51'7% afirma que éstos sufrieron también violencia directa a manos de la pareja²⁹.

En España la **suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del progenitor incurso en un proceso penal por un delito de violencia de género respecto de los menores de edad que dependan de él no se acuerda por los jueces de forma habitual (3%)**³⁰, a pesar lo dispuesto en la normativa. Si bien, la LOPIVI y la Ley 8/2021³¹ introducen modificaciones, no se establece con carácter imperativo la no imposición o la suspensión automática del régimen de visitas, dejando esta decisión en manos del Juez. Preocupa asimismo que esta prohibición no se mantenga ante la suspensión de condenas³².

Por otro lado, preocupa que la asistencia psicológica de los niños/as víctimas de violencia de género y violencia doméstica pueda interrumpirse en casos de sobreseimiento provisional o una sentencia no condenatoria³³, al requerir en esos supuestos el consentimiento de ambos progenitores, incluido el progenitor que hasta ese momento estaba inculpado³⁴.

- ➔ Tras la entrada en vigor de las nuevas normativas en 2021, ¿cuántas medidas de suspensión del régimen de visitas se han adoptado para la protección de niños/as en el margen de procedimientos por violencia de género? ¿en cuántos casos se ha justificado su no procedencia?
- ➔ ¿Qué medidas adoptará el Estado para que ningún niño/a que hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, se vea obligado a convivir con su padre, desde que se adopte una orden de protección a favor de su madre y hasta la extinción de la responsabilidad penal de su progenitor?
- ➔ ¿Cómo asegura que no se interrumpe o suspende la prestación de asistencia psicológica por la falta del consentimiento del progenitor inculpado, tras dictarse un sobreseimiento provisional, una sentencia no condenatoria o tras cumplir este último su condena?

28. Ministerio de Igualdad (2022). Boletín estadístico mensual de julio de 22. Víctimas mortales por violencia de género, accesible en [2022_Julio_BEM_def.pdf](https://igualdad.gob.es/2022_Julio_BEM_def.pdf) (igualdad.gob.es)

29. Delegación de Gobierno para la Violencia de Género (2020). Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019, accesible en https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf

30. Si consultamos los datos del informe anual sobre violencia de género (2020) del Consejo General del Poder judicial encontramos que, de las medidas civiles derivadas de las órdenes de protección, se adoptó la suspensión del régimen de visitas en el 3,01% de las ocasiones, se suspendió la guardia y custodia en el 4,27%, se suspendió la patria potestad en el 0,72% y únicamente se adoptaron medidas de protección del menor para evitar un peligro o perjuicio el 0,51% de los casos.

31. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

32. Véase la siguiente noticia. El País (2021) https://elpais.com/sociedad/2021-07-23/un-hombre-con-cuatro-condenas-por-maltrato-podra-visitar-a-sus-hijos.html?outputType=amp&ssm=TW_CC&__twitter_impression=true&s=09

33. Y ello a pesar de que, desde 2018, cuando existe condena firme o hay un proceso penal en curso contra uno de los progenitores por atentar contra los hijos comunes o contra el otro progenitor, la atención y asistencia psicológica de estos niños y niñas requiere, únicamente, el consentimiento del progenitor no inculpado. La Ley 8/2021 ha ampliado este servicio a los supuestos en los que, a pesar de no existir denuncia, la mujer esté recibiendo asistencia en un servicio especializado en violencia de género.

34. La necesidad de que ambos progenitores deban otorgar consentimiento como requisito necesario para la necesaria valoración y atención psicológica no se da en otros procesos asistenciales, por ejemplo, en intervenciones quirúrgicas.



ENTORNO FAMILIAR Y MODALIDADES ALTERNATIVAS DE CUIDADO

16 Carencias en el apoyo a las familias

La legislación estatal menciona la **prevención** de la separación de los niños/as de sus familias como principio de actuación de los poderes públicos, sin que existan mecanismos concretos de apoyo a las familias en muchos territorios, sobre todo teniendo en cuenta el desmantelamiento de algunos servicios municipales. El foco del sistema no está puesto en la prevención primaria y secundaria para **evitar la separación**.

En relación a la conciliación y la corresponsabilidad en el cuidado de hijos/as, si bien ha habido avances como la **ampliación del denominado “permiso por nacimiento y cuidado del menor” de 12 a 16 semanas**, consideramos que este permiso no es suficiente, debiendo **ampliarse la cobertura de los mismos hasta las 24 semanas cada uno**, de forma que se facilite la lactancia materna en los primeros 6 meses de vida³⁵, así como un desempeño igualitario en los cuidados en el primer año. Por otra parte, España carece de un **permiso parental remunerado y adecuado**, que permita la ausencia del trabajo para cada uno de los progenitores por el cuidado de hijos/as. La Directiva (UE) 2019/1158³⁶, cuya transposición estaba prevista para agosto de 2022, preveía un mínimo permiso parental por cada progenitor de 4 meses, de los cuales dos, al menos, deben ser remunerados, garantizando su disfrute hasta que el niño/a alcance al menos los 8 años.

- ➔ ¿Cómo se va a priorizar la promoción de la familia y la prevención de la separación? Detalle instrumentos normativos, institucionales y presupuesto previsto para ello.
- ➔ ¿Está prevista la ampliación del “permiso por nacimiento y cuidado del menor” a las 24 semanas? ¿Qué modificaciones legislativas van a realizarse para otorgar una protección específica a las familias monom(p)arentales y a las familias acogedoras?
- ➔ ¿Va a garantizar España un permiso parental remunerado adecuado de al menos cuatro meses por progenitor? ¿Cómo va a garantizar España la adaptación de las medidas de conciliación a las necesidades de familias con mayores dificultades para conciliar, como las monoparentales, numerosas o con miembros con alguna discapacidad?

17 Garantías para las retiradas de tutela

El marco legislativo español tiene graves carencias en relación con las garantías jurídicas en situaciones de declaración de tutela administrativa, lo cual deja a las familias y a la infancia en situación de indefensión.

Entre dichas carencias cabe destacar la **inexistencia de la obligación de una resolución administrativa** del riesgo que permita dotar al proceso de las mínimas garantías de un procedimiento administrativo; la falta de instrumentos técnicos que permitan hacer una **valoración del riesgo** en cada caso; la falta de **asistencia jurídica** de las familias y los niños/as, lo cual tiene especial relevancia en las familias con menos recursos; o la **falta de plazos** que impidan que los procedimientos pueden extenderse sin límite.

- ➔ El Comité (2018) recomendó a España incrementar las garantías en los casos de separación de un niño/a de su familia, ¿se va a modificar el procedimiento que pueda implicar la separación con el fin de introducir garantías jurídicas para salvar las problemáticas mencionadas?

35. De acuerdo con las recomendaciones de la OMS y la Asociación Española de Pediatría.

36. Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.



18 Desinstitucionalización

España no prioriza el acogimiento familiar frente al residencial, destacándose la falta de recursos y de políticas públicas para la desinstitucionalización³⁷.

Según los datos publicados por el Observatorio de Infancia, en 2020 las cifras de acogimiento familiar (52,65 %) superan a las de acogimiento residencial (47,35 %). No obstante, dicho cambio de tendencia no es debido al crecimiento de los acogimientos familiares (que se reducen ligeramente)³⁸, sino a la drástica disminución de los acogimientos residenciales durante la pandemia, que pasan de 23.209 en 2019 a 16.991 en 2020 (una reducción del 27 %). Sigue preocupando particularmente el número de niños/as con discapacidad³⁹, migrantes no acompañados y menores de 6 años en acogimiento residencial, así como el número de años que permanecen creciendo en los centros, algunos de ellos macrocentros. Hay una gran diferencia en los sistemas de protección a nivel autonómico, generando diferencias sustanciales en los derechos de los niños y niñas según la CCAA.

Además, se incumple la **prohibición de institucionalizar a los menores de 3 años** y evitarla en el caso de los menores de 6 años. En 2020 había 537 niñas y niños entre 0-3 años en acogimiento residencial y 640 entre 4 y 6 años⁴⁰.

Existen carencias en el trabajo de los servicios sociales con las familias una vez se ha producido una **retirada de tutela** para favorecer la **reintegración de sus hijos/as** una vez se hayan eliminado las circunstancias que lo motivaron.

- ➔ ¿Cómo lleva a cabo el **seguimiento y evaluación** de las circunstancias que provocaron la situación de desamparo para garantizar que la infancia está el menos tiempo posible institucionalizada?
- ➔ ¿Qué estrategias o políticas prevé poner en marcha para favorecer la desinstitucionalización, fomentar el acogimiento familiar y priorizar la atención en centros residenciales pequeños y/o hogares frente a los macrocentros? ¿Se van a incrementar las dotaciones presupuestarias y los apoyos técnicos para las familias acogedoras?

19 Transición a la vida adulta

La juventud extutelada en España se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad económica y social⁴¹. La crisis de la COVID-19 ha afectado de forma sustancial a su inserción y ha agravado su vulnerabilidad y su riesgo de pobreza⁴². Si bien en 2020 se tomaron algunas medidas que facilitaban el acceso al mercado laboral⁴³, deben acompañarse con recursos suficientes a los **Programas de Autonomía de las CCAA**⁴⁴.

- ➔ ¿Cuántos niños/as tutelados acceden a un Programa de Autonomía al alcanzar la mayoría de edad? ¿Cuántos de ellos son migrantes no acompañados? ¿Qué recursos técnicos y financieros destinan las CCAA a los Programas de Autonomía?

37. En el estudio para la Garantía Infantil Europea se señala la existencia de países con un número alto de niños ingresados en el sistema de protección (se indica el caso de España) donde se advierte de una falta de estrategias y políticas para la desinstitucionalización.

38. Los acogimientos familiares pasan de 19.320 en 2019 a 18.892 en 2020.

39. En las últimas Observaciones finales del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad a España (2019), se recomendó adoptar medidas de forma inmediata para poner fin a la institucionalización de niños y niñas con discapacidad mediante, entre otras medidas, el desarrollo y la aplicación de una estrategia para promover entornos familiares seguros y con apoyos en la comunidad, con plazos determinados y asignación presupuestaria adecuada. Además, recomendó que desarrollen políticas adecuadas y se proporcionen los apoyos necesarios para que los niños y niñas con discapacidad se queden en el seno de la familia, incluyendo mediante la promoción de servicios relativos a las familias de acogida. No se ha cumplido con estas recomendaciones.

40. Observatorio de la Infancia. Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Número 23. Datos 2020 accesible en https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf

41. De acuerdo con el informe Cruz Roja (2019). Personas jóvenes en extutela y/o riesgo de exclusión social, accesible en https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13549052/CR_Bolet_Vuln_N19_interactivo.pdf/9ae2bda9-3ff7-3efb-2ba8-90dcdf0e3073?t=1600173851313; el 10% de los/as jóvenes extutelados vive en la calle o se encuentran en situación de alta precariedad al cumplir los 18 años., siendo el 89% extranjeros extracomunitarios (83,8% jóvenes que han migrado solos). La vulnerabilidad de estos jóvenes es extrema: el 84 % se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión, el 81,5 % está en paro y el 84 % no recibe ninguna prestación o subsidio. El riesgo de pobreza y exclusión (AROPE) es del 83,9% y el 45,7% están en situación de privación material severa.

42. Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de migraciones.

43. Estos programas proporcionan apoyo integral a los jóvenes extutelados entre 18 y 21 años hasta que puedan ser autónomos. Este apoyo es fundamental para su inserción socio laboral plena y efectiva, y debería ser replicado por las instituciones públicas a nivel municipal, autonómico y estatal, como modelo ideal de atención a este colectivo.

44. Estos programas proporcionan apoyo integral a los jóvenes extutelados entre 18 y 21 años hasta que puedan ser autónomos. Este apoyo es fundamental para su inserción socio laboral plena y efectiva, y debería ser replicado por las instituciones públicas a nivel municipal, autonómico y estatal, como modelo ideal de atención a este colectivo.



DISCAPACIDAD, SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

20 Educación inclusiva y falta de recursos de apoyo para la infancia con discapacidad

La Ley Orgánica de Educación (LOMLOE)⁴⁵ refleja la voluntad de adoptar la **educación inclusiva como principio fundamental**, con el fin de atender con equidad las necesidades de todo el alumnado y poner en valor la diversidad. Sin embargo, en la práctica, **las etapas no obligatorias no siempre cuentan con los recursos de apoyo necesarios**. El Real Decreto 471/2021⁴⁶ **excluye al alumnado que curse el primer ciclo de Educación Infantil** de las ayudas que se convocan para el estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno del espectro autista o asociada a alta capacidad intelectual.

- ➔ La Disposición adicional cuarta de la LOMLOE sobre la evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales no es un mandato explícito y suficiente, que cumpla con las recomendaciones de los órganos de los tratados a España. ¿Cómo va a garantizar España la evolución hacia una educación inclusiva en la práctica?
- ➔ Informe sobre las medidas adoptadas para que los centros ordinarios cuenten con los recursos de apoyo necesarios a lo largo de todas las etapas educativas, incluidas educación 0-3, infantil y postobligatorias.

21 Acceso a servicios sanitarios

Desde hace años los recursos del Sistema Sanitario Público en general, y en particular a la infancia, han sido objeto de continuos recortes. Ello, sumado a la situación producida por la pandemia y el consecuente aumento de las listas de espera, ha desbordado el sistema⁴⁷.

Existen desigualdades de acceso a la salud en la infancia, afectada por las diferencias territoriales en cuanto a la disponibilidad de los servicios, preocupando especialmente el acceso a los servicios sanitarios de la infancia que vive en zonas des pobladas.

- ➔ ¿Cómo planea el Gobierno fortalecer los sistemas públicos de salud, priorizando las acciones de Atención Primaria? ¿Crearé estrategias para reducir la inequidad en salud desde un marco intersectorial?
- ➔ ¿Son todos los menores de 18 años diagnosticados y tratados en unidades pediátricas? ¿Existen unidades específicas para adolescentes?
- ➔ Proporcione datos sobre el tratamiento de la infancia con cáncer en unidades pediátricas o de adolescentes, sus ingresos en Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricas o de adultos y el porcentaje de infancia con cáncer con una valoración de discapacidad superior al 33% desde el diagnóstico de la enfermedad.

45. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

46. Real Decreto 471/2021, de 29 de junio por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

47. Véase <https://www.semfy.es/ante-el-inesistente-aumento-de-casos-de-covid-19-que-puede-llevar-a-un-nuevo-colapso-de-la-sanidad/> y <http://sectcv.es/wp-content/uploads/2020/05/INFORME-MUD.-Condiciones-de-los-Me%CC%81dicos-Espan%CC%83oles-en-la-Pra%CC%81ctica-Cli%CC%81nica-durante-la-Crisis-del-COVID-19.pdf>



22 Atención temprana

Los servicios públicos en España atienden aproximadamente **al 40% de los niños/as que se estima necesitan atención temprana**⁴⁸. La atención temprana no está reconocida legalmente como un derecho universal y gratuito del niño/a entre 0 y 6 años de edad. A este problema se suman la inequidad en el ejercicio del derecho entre CCAA, la falta de estadísticas oficiales o las diferencias autonómicas en cuanto a la distribución de recursos, con graves perjuicios en las zonas rurales.

➔ ¿Qué medidas legislativas va a tomar el estado para garantizar a todas las niñas y niños su derecho a la promoción, protección y apoyo al desarrollo infantil, que incluya el derecho a la Atención Temprana, pública y gratuita, en la primera infancia?

23 Salud mental

De acuerdo con un reciente estudio en España el porcentaje estimado de adolescentes de 10 a 19 años con problemas de salud mental diagnosticados es del 20,8%⁴⁹. Estos problemas se han visto multiplicados y agravados como consecuencia de la pandemia⁵⁰. Tras decaer el estado de alarma, se han **incrementado un 50% las urgencias pediátricas por problemas psiquiátricos**⁵¹ y las unidades pediátricas de algunos hospitales han triplicado/cuadruplicado el número de niños/as ingresados por patología psiquiátrica⁵².

Aunque recientemente se ha aprobado la **especialidad de psiquiatría infantil y de la adolescencia**⁵³, **España sigue sin tener una especialidad propia en la psicología ni una política nacional de salud mental infantil**⁵⁴. Además, la nueva especialidad no implicará un aumento de gastos, debiendo llevarse a cabo con las disponibilidades presupuestarias existentes. Por tanto, no implica mejora en la infradotación de los servicios de salud mental, manteniendo las consecuentes listas de espera y la insuficiencia de personal cualificado.

- ➔ Detalle en qué plazo y de qué forma se va a regular la especialidad de psicología clínica de la infancia y adolescencia.
- ➔ Informe sobre los pasos que se han dado para que España cuente con una política nacional de salud mental de la infancia y adolescencia y las características principales -incluida dotación presupuestaria- que contendrá dicha política para dar respuesta a los problemas expuestos.

48. Retos de Futuro en el cuidado del desarrollo infantil. Federación Española de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana, 2021

49. Unicef: [Empeora la situación de la salud mental de los niños en Europa](#)

50. La gravedad de los casos se refleja en el elevado número de intervenciones de emergencia de la Fundación ANAR: 2.277 a lo largo de todo 2020, con una media de 6 diarias. Esto supone un incremento de los casos de urgencia alta (39,1%) y de máxima gravedad (55,6%). ANAR (2020). Informe del Teléfono y Chat ANAR en tiempos de COVID, accesible en https://www.anar.org/wp-content/uploads/2021/07/Informe-ANAR-COVID_Definitivo.pdf. Véase también el informe Save the Children (2021). Aniversario Covid-19: ¿Qué nos cuentan las familias?: <https://www.savethechildren.es/actualidad/informe-aniversario-covid-19>.

51. II Congreso Digital de la Asociación Española de Pediatría (AEP). Véase nota de prensa en https://www.aeped.es/sites/default/files/20210602_ndp_salud_mental_covid-19.pdf

52. Artículo diario el Confidencial accesible en https://www.elconfidencial.com/espana/2021-06-27/pandemia-ninos-salud-mental-verano_3152163/?utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=amp

53. Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, por el que se establece el título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y se actualizan diversos aspectos del título de médica/o especialista en Psiquiatría. La Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DOUE 30.9.2005) incluye entre las denominaciones de las formaciones en medicina especializada la "Psiquiatría infantil", cuya formación debe tener una duración mínima de 4 años (Anexo V, L 255/99). Asimismo, en su artículo 63 establece como plazo máximo para su incorporación al Derecho Nacional el 20 de octubre de 2007.

54. Y ello a pesar de que en 2018 el Comité de Derechos del Niño recomendó a España promover la formulación de una política nacional de salud mental infantil.



24 Lucha contra la pobreza infantil

Las cifras de pobreza infantil⁵⁵ son las más altas de los últimos cinco años confirmando una tendencia al alza. El 31,1% de la infancia se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social; de estos el 28,9 vive en riesgo de pobreza (aumentando un 1,5% más que en el año 2020) y el 14,9% de los niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza severa⁵⁶.

España es uno de los países de Europa que menos invierte en pobreza infantil (cerca de un 1,3% PIB, estando la media europea en un 2,3%⁵⁷). Además, **nuestro sistema fiscal tiene una incidencia muy baja sobre la pobreza infantil**. La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas impide que las desgravaciones puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de la infancia, pues sus padres están exentos de tributar.

Si bien se celebra la aprobación del nuevo **Ingreso Mínimo Vital (IMV) como instrumento de lucha contra la pobreza severa, así como la ampliación de su cuantía como consecuencia de la crisis económica actual**⁵⁸, este presenta algunas carencias que le restan eficacia, como la limitación para la solicitud del mismo a determinados colectivos, las dificultades en la tramitación y los retrasos en el pago. Además, ha supuesto la eliminación de la **prestación por hijo a cargo**⁵⁹, y si bien, la reciente aprobación de complementos adicionales de ayuda para la infancia a familias perceptoras del IMV y otras familias con rentas bajas⁶⁰, es positiva, **España sigue sin ofrecer apoyo a las familias para la crianza de sus hijos e hijas**.

- ➔ ¿Cómo y cuándo se modificará el IMV para ampliarlo a otros colectivos, como las familias en situación irregular, y mejorar y solventar las dificultades en su tramitación y cobro?
- ➔ ¿Cuántas familias por debajo del umbral de la pobreza no perciben prestación de IMV o prestación por hijo?
- ➔ ¿De qué forma garantiza el Gobierno el apoyo a la crianza? ¿Pretende articular una nueva prestación que persiga la universalidad? ¿Se plantean deducciones fiscales reembolsables para instrumentar mayores niveles de apoyo a la crianza?
- ➔ ¿Cómo se va a blindar la asignación presupuestaria a políticas de infancia ante situaciones de crisis? ¿En cuánto se incrementará el porcentaje del PIB dedicado a la lucha contra la pobreza infantil?



55. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Condiciones de Vida año 2021 (publicado: 29/06/2022), accesible en https://www.ine.es/prensa/ecv_2021.pdf

56. Ibidem

57. Eurostat (2019) Social protection expenditure.

58. El Decreto-Ley de medidas anticrisis aprobado el 25/06/22 retifica la subida de un 15% de la cuantía del IMV hasta el 31 diciembre 2022

59. Se mantiene también para las familias no perceptoras de IMV que tienen ingresos económicos bajos o aquellas que están recibiendo la llamada “ayuda de los puntos”, antigua prestación por hijos a cargo. Una de las novedades de la nueva ayuda por hijo a cargo es que también pueden solicitarla los desempleados y las familias monoparentales.

60. Los complementos adicionales: 100 euros en el caso de niños y niñas de 0 a 3 años; 70 euros, entre 3 y 6 años; y 50 euros, entre 6 y 18 años; así como se incrementan sustancialmente los umbrales para ser beneficiario. Ley 19/2021, de 20 de diciembre 2021, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Fuente: <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/20/19/dof/spa/pdf>



25 Vivienda

El marco legislativo no impide el desahucio de niños/as o adolescentes por las dificultades económicas de sus padres.

Si bien hasta el 31 de diciembre de 2022 se han suspendido los desahucios para familias sin alternativa habitacional y en situación de vulnerabilidad⁶¹, la definición del **criterio de vulnerabilidad ha limitado el alcance de estas medidas y ha creado situaciones de desprotección**⁶².

Por otro lado, a pesar de que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021⁶³ contiene un programa específico de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, **los enclaves de infravivienda y chabolismo existentes en 2018 siguen existiendo en 2022**.

- ➔ Tras el 31 de diciembre de 2022, ¿se van a suspender cautelarmente todos los desahucios de familias con niños/as a su cargo hasta que se encuentre una alternativa de vivienda?⁶⁴
- ➔ ¿Qué medidas se han tomado para paliar las dificultades relacionadas con vivienda y sus condiciones en el caso de familias con niños/as?



61. A través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y del Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. El Gobierno ha prorrogado la suspensión de desahucios para familias sin alternativa habitacional hasta el 31 de diciembre de 2022 e (Real Decreto-Ley 11-2022)

62. De este modo, cerca de un tercio de los hogares con hijos en riesgo de pobreza que viven en régimen de alquiler no han podido acogerse a esta suspensión y el porcentaje alcanza las tres cuartas partes en el caso de familias con hipoteca. Véase Save the Children (2020). Infancia en reconstrucción medidas para luchar contra la desigualdad en la nueva normalidad, accesible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-11/Informe_Infancia_En_Reconstruccion_actualizada_oct_20.pdf

63. El Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 recientemente aprobado, incluye un programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda. Los resultados de dicho programa serán susceptibles de valoración a lo largo de los próximos años.

64. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su dictamen de 21 de julio de 2017 sobre la comunicación 5/2015, relativa a un desahucio de una familia con hijos, recomendó a España adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alternativa, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alternativa, en especial en aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños y/u otras personas en situación de vulnerabilidad.



26 Pobreza energética

La pobreza energética en España alcanza a un 16,8% de los hogares y se eleva por encima de la media en los hogares con hijos⁶⁵. El **tanto por ciento de hogares con niños que no puede mantener su vivienda con una temperatura adecuada alcanza los 13,1%** (un incremento de 2,5 puntos porcentuales en relación con el año anterior)⁶⁶. Asimismo, el alza de los precios de suministro eléctrico afecta desproporcionadamente a las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Si bien el Real Decreto-Ley 11/2022 prolonga hasta el 31 diciembre 2022 las medidas provisionales para suplir a los incrementos del coste de la energía eléctrica⁶⁷, y el Real Decreto-ley 17/2021 creó el suministro mínimo vital, que evita el corte de suministro antes de los seis meses de impago, las medidas paliativas y temporales no son una solución para los hogares frente a la subida del suministro eléctrico.

Son varias las organizaciones e instituciones que han manifestado su preocupación por la situación actual de distintos asentamientos, entre ellos, la Cañada Real⁶⁸. Además de la situación de infravivienda, los sectores V y VI sufren la falta de suministro eléctrico desde octubre de 2020, por lo que más de 1.800 niños/as llevan medio año sin luz, tal y como pone en evidencia la Comunicación 134/2020.

- ➔ Indique el plazo y las medidas que se van a poner en marcha para adecuar y rehabilitar la red de suministros básicos en los entornos de asentamientos en situación de alta vulnerabilidad, como la Cañada Real, mientras se desarrollan soluciones definitivas.
- ➔ Detalle cómo abordará a partir de diciembre 2022 la prohibición del corte del suministro eléctrico a familias en situación de vulnerabilidad.
- ➔ Detalle las medidas que implantará para abordar la protección de la infancia ante el alza de los precios del suministro eléctrico.



65. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (2021). Actualización de indicadores de la estrategia nacional contra la pobreza energética, accesible en actualizacionindicadorespobrezaenergetica2021_tcm30-534743.pdf (miteco.gob.es)

66. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Condiciones de Vida año 2021 (publicado: 29/06/2022), accesible en https://www.ine.es/prensa/ecnv_2021.pdf

67. Se profundiza la rebaja del IVA sobre la electricidad: [pasa del 10% al 5%](#) lo cual incluye la ampliación de los descuentos del bono social o la reducción de otros impuestos vinculados a la electricidad. Anteriormente se había rebajado del 21% al 10%.

68. <https://plataformadeinfancia.org/las-organizaciones-de-infancia-demandan-una-respuesta-urgente-en-la-canada-real/>



27 Lucha contra la obesidad y malnutrición infantil

En 2019, **4 de cada 10 escolares en España presentaba exceso de peso**⁶⁹. Tales resultados se relacionan con la falta de actividad física⁷⁰ y con la calidad de la dieta⁷¹. La prevalencia de la obesidad es significativamente mayor en los escolares de entornos familiares con ingresos más bajos respecto a los de rentas superiores⁷². En julio de 2022 se anunció la aprobación del Plan Estratégico nacional para la reducción de la obesidad infantil. Sin embargo, además su publicación, queda por valorar su implementación, la adopción de los planes operativos y la necesaria dotación de presupuesto.

Las becas comedor no llegan a toda la infancia en situación de pobreza. **Mientras la pobreza afecta al 28%, las ayudas o becas comedor solo llegan al 11% del alumnado de educación obligatoria**⁷³. Existe una ausencia generalizada de comedores escolares en los centros públicos, así como enormes diferencias territoriales en la cobertura. Aunque el Gobierno se ha comprometido a ello⁷⁴, no se ha avanzado en establecer el umbral mínimo de acceso a las ayudas de comedor y material escolar en todo el Estado.

- ➔ ¿Cuáles son las acciones previstas para la implementación del mencionado Plan? ¿Cuándo se prevé la adopción del Real Decreto sobre regulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida al público infantil⁷⁵?
- ➔ ¿Cómo garantiza España el acceso al comedor escolar a toda la infancia en situación de pobreza? ¿Se incluye la promoción de hábitos de vida saludables de forma transversal en el ámbito escolar?

28 Lactancia materna

En España **no hay un sistema oficial de monitorización y seguimiento de la lactancia adecuado**. Los datos existentes proceden, mayoritariamente, de encuestas realizadas por profesionales sanitarios a nivel regional y de forma puntual⁷⁶.

Los centros sanitarios que están en curso de implantar la metodología de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN)- Unicef apenas alcanzan el 12%⁷⁷. **No existe una estrategia** que asegure la instauración en hospitales, servicios de salud y, en particular, salas de maternidad, de la IHAN que garantice las tasas recomendadas por la OMS de lactancia materna exclusiva y el cumplimiento del Código de Sucedáneos de Leche Materna.

- ➔ ¿Prevé incorporar un sistema nacional de recogida de datos y de monitorización de lactancia adecuado en todas las CCAA?
- ➔ ¿Tiene previsto implantar una Estrategia en el Sistema Nacional de Salud de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia?

69. Este porcentaje corresponde a la suma de un 23,3 % de niños, niñas y adolescentes con sobrepeso y el 17,3 % con obesidad. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (2020), Estudio ALADINO sobre la alimentación, actividad física, desarrollo infantil y obesidad en España 2019, accesible en https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/nutricion/detalle/aladino_2019.htm

70. Según el estudio PASOS de la Gasol Foundation (2019), el 63,6% de los niños y adolescentes no cumplen las recomendaciones de la OMS de 60 minutos al día de actividad física moderada o vigorosa; en favor del mayor tiempo dedicado a las pantallas de móviles, tabletas y televisores. Accesible en: <https://www.gasolfoundation.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe-PASOS-2019-online.pdf>

71. Ibidem

72. Ibidem. Véase asimismo EAPN (2019) Estudio: Pobreza, Desigualdad y Calidad de Vida en España, accesible en https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1577708857_pobreza-desigualdad_calidad_parte2.pdf

73. Save the Children (2020). Coronavirus: Save the Children pide garantizar la alimentación a todos los niños y las niñas en situación de pobreza, no solo a los que tienen becas comedor, accesible en <https://www.savethechildren.es/notasprensa/coronavirus-save-children-pide-garantizar-la-alimentacion-todos-los-ninos-y-las-ninas>

74. Este compromiso figuraba en la propuesta de dictamen de la Comisión de Reconstrucción Económica y Social y en el acuerdo de Gobierno de coalición. PSOE y Unidas Podemos (2019). Coalición Progresista, un nuevo acuerdo para España, medidas 2.1.5 y 2.5.1., accesible en <https://www.psoe.es/media-content/2019/12/30122019-Coalici%C3%B3n-progresista.pdf>

75. https://www.consumo.gob.es/sites/consumo.gob.es/files/Borrador_RD_publicidad.pdf

76. Asociación Española de Pediatría (2016). Lactancia materna en cifras: Tasas de inicio y duración de la lactancia en España y en otros países, accesible en <https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/201602-lactancia-materna-cifras.pdf>

77. Registro centros de salud accesible en <https://www.ihan.es/centros-sanitarios/registro-de-hospitales/> y <https://www.ihan.es/centros-sanitarios/registro-de-centros-de-salud/>



EDUCACIÓN Y DERECHO AL OCIO Y AL TIEMPO LIBRE SOCIOEDUCATIVO

29 Equidad educativa

Si bien la inversión en educación ha aumentado en los últimos años, hasta ahora se ha centrado en salarios, mientras que invierte poco en infraestructuras, becas y ayudas, servicios escolares, formación o programas de mejora y apoyo⁷⁸. Además, las diferencias en gasto público educativo entre CCAA son grandes y han crecido en los últimos diez años⁷⁹.

Los **costos indirectos de la enseñanza obligatoria**, como los libros de texto, el transporte y las comidas escolares, dificultan el acceso a la educación de la infancia en situación de vulnerabilidad. Cada hogar gastó de media 1.177€ por estudiante en educación en el curso 2019/2020⁸⁰, habiendo manifestado tener que aumentar su gasto educativo a causa de la pandemia en un 82% de los casos⁸¹.

- ➔ ¿Cómo se pretende blindar la inversión educativa, especialmente de aquellas partidas clave para la equidad, para que no se vean perjudicadas en futuros ajustes presupuestarios? ¿Cómo va a reducir las diferencias de inversión educativa entre CCAA?
- ➔ ¿De qué forma se va a garantizar la gratuidad de la enseñanza obligatoria y que las familias no tengan que asumir costes adicionales?

30 Educación infantil 0-3

En España, **6 de cada 10 niños/as no tienen acceso al primer ciclo de educación infantil**⁸². Mientras que el 62,5% de la infancia con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3% de las rentas más bajas⁸³. No está por tanto generalizada la participación en la etapa 0 a 3 años, ni se garantiza el acceso a Escuelas Infantiles a todos los niños/as, **especialmente en las familias en situación de mayor vulnerabilidad**.

Las principales dificultades de **acceso a las plazas 0-3** son las reducidas plazas, el alto precio de las matrículas, así como una falta de coordinación entre administraciones y de recursos públicos destinados a esta etapa educativa.

- ➔ Detalle, desglosado por edades y renta de las familias, los datos relativos a infancia 0-3 años que participa de la educación infantil. ¿Cómo va a garantizar el Gobierno la posibilidad de acceso de la infancia por debajo del umbral de la pobreza a esta etapa educativa?

78. REDE (2020). La financiación del sistema educativo: La propuesta de REDE, accesible en https://www.dialogorede.es/wp-content/uploads/2020/10/Docfinal_Financiacion_REDE.pdf

79. En 2018 la Comunidad de Madrid invirtió 4159 euros por alumno en centros sostenidos con fondos públicos mientras que Euskadi invierte 6720 euros. La diferencia ha pasado de 2284 euros en 2008 a 2561 euros en 2018. Véase Ministerio de Educación y Formación Profesional. Anuario estadístico (2021). El gasto en educación, accesible en <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:2ff3ce85-65b5-4362-abfd-89099a988fe3/b4-pdf.pdf>

80. Encuesta de gasto de los hogares en educación curso 2019/2020: https://www.ine.es/prensa/eghe_2019_20.pdf

81. Political Watch y Plataforma de Infancia (2021). Informe Cole Seguro: La seguridad de la educación durante el primer trimestre del curso 2020/2021, accesible en https://coleseguero.es/informes/ColeSeguro_Informe_FINAL_20-21.pdf?pdf=ColeSeguro_Informe_FINAL_20-21

82. Save the Children (2019). "Donde todo empieza" - Educación infantil de 0 a 3 años para igualar oportunidades", pág. 28, accesible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/donde_todo_empieza_0.pdf

83. Ibid, pág. 38.



31 Éxito escolar

La **tasa de abandono escolar temprano** en España se situó en el 13,3 % en 2021⁸⁴ aún lejos del 9,7% que registra la tasa media de la Unión Europea. La **tasa de repetición** en España, una de la más altas de Europa, es hasta cuatro veces más alta en los niños/as en situación más desfavorecida económicamente⁸⁵. Si bien esta última se ha reducido drásticamente en el último año escolar (del 2,3% al 1,2%)⁸⁶, hay que tener en cuenta las medidas excepcionales adoptadas en el año de la pandemia, impulsándose como norma general la promoción de curso⁸⁷.

Así, se está produciendo una desigualdad educativa, que se va concentrando cada vez más en el **alumnado socialmente en situación de vulnerabilidad**. Las cifras de abandono y de fracaso escolar ponen de manifiesto **deficiencias del modelo educativo**⁸⁸.

➔ ¿Qué estrategias se van a desarrollar para reducir el fracaso y el **abandono escolar prematuro** y que este no siga teniendo relación directa con la pobreza del núcleo familiar de origen?

32 Lucha contra la segregación escolar

España es el **tercer país de la OCDE con mayor segregación socioeconómica** en educación primaria, cuestión que ha empeorado en la última década⁸⁹.

La nueva ley educativa⁹⁰ incluye como objetivo explícito de la admisión a los colegios evitar la segregación escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, asegurando una escolarización equilibrada y la responsabilidad de las administraciones de intervenir. Sin embargo, la falta de concreción hará depender la efectividad de las medidas a su aplicación por parte de las CCAA.

- ➔ Siendo la implementación de las medidas competencia autonómica, ¿cómo va a garantizar el Gobierno la reducción de la segregación escolar? ¿Qué mecanismos de coordinación, financiación o rendición de cuentas va a poner en marcha?
- ➔ ¿Prevé el Gobierno adoptar un Plan de Inclusión educativa contra todas las formas de segregación, con dotación económica adecuada, con el objetivo de frenar el fracaso escolar e incorporar particularmente a los colectivos que sufren segregación y exclusión en el sistema educativo reforzando, entre otras medidas, el acompañamiento y la orientación educativa?

84. Explotación de las variables educativas de la Encuesta de Población Activa accesible en <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:af6ea820-1941-4105-a6e0-25046d6c47a2/notaresu.pdf> notaresu.pdf (educacionyfp.gob.es)

85. Save the Children (2018). Todo lo que debes saber de pisa 2018 sobre equidad, accesible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/dossier_pisa2018_espanadatos.pdf

86. Estadísticas de Educación. EDUCAbase (mecd.gob.es)

87. BOE.es - BOE-A-2020-4609 Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

88. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus OF de 2018 (párr. 46 y 47) mostraba su preocupación por esta temática y recomendaba a España continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, adoptando una estrategia e intensificar los esfuerzos para combatir la segregación escolar, incluyendo aquella derivada de la segregación residencial que afecta de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes, así como a migrantes.

89. Save the Children (201). Informe *Diversidad y libertad: reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro*, accesible en [AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight#29_SavetheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf](https://www.savethechildren.es/publicaciones/AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight#29_SavetheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf)

90. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).



33 Veto educativo parental

Algunos gobiernos autonómicos pretenden implantar el llamado “pin parental”, que implica la necesidad de recabar el **consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos morales o sexuales** de sus hijos en los centros educativos⁹¹.

Esta medida, implementada hasta el momento en la Región de Murcia en el curso 2019-2021 y valorada también en otros territorios, supone la **posibilidad de elección de las familias sobre las actividades educativas** en las que participa la infancia en horario lectivo, constituyendo una limitación de su derecho a la educación que deja a un lado su consideración como sujetos de derecho.

➔ ¿Cómo garantiza el Estado el derecho fundamental a la educación y el interés superior de todos los niños/as en las Comunidades en las que se aplica el pin parental?

34 Infancia sin escolarizar en Melilla

En el curso 2020-21 más de 180 niños/niñas se quedaron sin ir al colegio en Melilla. En el curso 2021-2022 se repitió el mismo problema, si bien se consiguió en la convocatoria extraordinaria de septiembre -y mediante recursos - la aceptación de 160 de los 180 niños que no estuvieron en las listas iniciales⁹². Sin embargo, los/as adolescentes mayores de 16 años no fueron admitidos ni les fue ofrecida una alternativa reglada, situación que se repitió en el curso 2022-2023.

Estos problemas de escolarización durante estos años se han debido a los requisitos documentales impuestos por las autoridades melillenses para probar la residencia efectiva de los niños/as en la ciudad, condición necesaria para la escolarización, aún cuando la frontera permanecía cerrada desde 2020. Sólo en la ciudad de Melilla se exige el empadronamiento para la escolarización. En abril de 2022 el Tribunal Supremo ha establecido que exigir el padrón a los menores de edad para su empadronamiento es discriminatorio. Hasta la fecha, se han presentado ya 7 comunicaciones individuales frente al CDN solicitando medidas cautelares. 5 de ellas han sido resueltas favorablemente⁹³.

Alarmanamente, en 2021, 15 familias han sido notificadas con orden de expulsión tras intentar probar su residencia en la ciudad con el fin de escolarizar a sus hijos/as.

- ➔ ¿Qué medidas van a adoptarse para garantizar el derecho a la educación de todos los menores de edad, incluyendo la educación no obligatoria para los mayores de 16 años?
- ➔ ¿Planea reformar la normativa (la Orden ECD/144/2018) que regula la admisión de alumnos/as en Ceuta y Melilla para permitir la aportación de cualquier medio de prueba válido en derecho que acredite la residencia efectiva en futuras convocatorias?
- ➔ De acuerdo con la sentencia mencionada, ¿qué mecanismos se van a articular para eliminar las formalidades específicas exigidas a los niños/as de origen marroquí que viven en las ciudades de Ceuta y Melilla para el acceso al padrón?

91. Este veto educativo parental supone un gran retroceso especialmente en la educación en igualdad de género, la educación afectiva y el fomento de la participación, que normalmente se desarrollan a través de actividades complementarias en el centro educativo, en otras forman parte del currículo obligatorio y evaluable.

92. Véase Plataforma de Infancia (2021). Celebramos la escolarización de más de 160 niños y niñas en Melilla que no podían ir al colegio debido a trabas administrativas, accesible en <https://plataformadeinfancia.org/celebramos-escolarizacion-de-mas-de-160-ninos-en-melilla-que-no-podian-ir-al-colegio-debido-a-trabas-administrativas/>

93. Cabe destacar el [dictamen](#) de septiembre de 2022



35 Reconocimiento normativo y social de las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo y acceso universal

Las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo no cuentan con el reconocimiento, ni el estatus de la educación escolar, lo que se traduce en falta de oportunidades, recursos y de formación de profesionales para su desarrollo. **No existe un marco legal que los equipare con el marco de la educación escolar. Además, la falta de reconocimiento de su contribución al proceso de educación integral de la persona y de las entidades que las llevan a cabo dificulta su trabajo y la interrelación con otros servicios, como, el acceso a los centros educativos.**

El acceso sigue siendo un **elemento de desigualdad social**. Las ayudas económicas y las plazas públicas para participar en **las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo** no son suficientes para garantizar el **acceso** de la infancia **en situación de pobreza y exclusión y de la infancia en entornos rurales**.

- ➔ ¿Qué medidas y medios se han habilitado para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre educativo para que todos los niños/as puedan acceder y disfrutar de este derecho, especialmente aquella infancia en riesgo de exclusión y aquella con discapacidad?
- ➔ ¿Se está avanzando en un marco regulador de las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo? ¿Qué acciones se han llevado a cabo para visibilizar, reconocer y apoyar el trabajo de las entidades de este sector?

36 Derecho al descanso en la infancia

España es el país europeo en donde la infancia dedica más tiempo a las tareas educativas. La enorme carga de deberes y trabajo personal impuesto desde los centros educativos va en detrimento de los derechos al descanso, al juego y al esparcimiento. Además, se destaca que la mitad de los niños/as han visto alterado su derecho al descanso durante el curso de la pandemia⁹⁴.

- ➔ ¿Qué acciones se van a llevar a cabo para que desde la escuela se garantice el disfrute al derecho al descanso y al esparcimiento de la infancia tanto dentro como fuera del centro escolar?



94. De acuerdo con el informe Political Watch y Plataforma de Infancia (2021). Un curso escolar atravesado por la pandemia: Análisis de la inversión en educación para la adaptación al contexto COVID-19, accesible en https://coleseguero.es/informes/ColeSeguro_Informe_FINAL_20-21.pdf?pdf=ColeSeguro_Informe_FINAL_20-21], en el 3% de los centros educativos no se pudo salir al patio durante la hora del recreo y en un 47% no se pudo salir todos los días. Estos datos se complementan con la reducción del tiempo de descanso, del espacio de recreo o la imposibilidad para hacer uso del espacio de juego en el patio escolar a causa de las medidas sanitarias.



MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

MIGRACIÓN, ASILO Y REFUGIO

37 Procedimiento de determinación de la edad a la infancia migrante no acompañada

Hasta enero de 2022, son **15 los dictámenes contra España** en los que el Comité de los Derechos del Niño ha declarado que el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia.

El procedimiento de determinación de la edad no da validez a la documentación oficial de los niños/niñas para probar su edad; realiza pruebas radiológicas sistemáticas, a pesar de su amplio margen de error; lleva a cabo pruebas intrusivas e inapropiadas; y se desarrolla sin asistencia de abogado, terminando con un Decreto no recurrible que determina su edad.

La LOPIVI ha prohibido los desnudos integrales incluidos para el estudio de los caracteres sexuales y prevé que, **para junio de 2022, el Gobierno procederá al desarrollo normativo del procedimiento de determinación de la edad**. Actualmente, el Anteproyecto de Ley por el que se regula el procedimiento de evaluación de la edad de los niños y niñas no acompañados se encuentra en fase de audiencia pública.

- ➔ Detalle el nuevo procedimiento de determinación de la edad y cómo solventa cada una de las vulneraciones de la Convención señaladas por el Comité en sus dictámenes.
- ➔ Ante la falta de documentación de un niño/a, ¿Existe un procedimiento formal de cooperación internacional con las Embajadas y Consulados de origen para su identificación?
- ➔ ¿Cómo se va a garantizar que la presunción de minoría de edad sea aplicable hasta que haya sentencia firme y, por tanto, también durante el procedimiento de apelación? ¿Qué procedimiento de revisión está previsto para el caso de que, tras una sentencia firme, el niño o niña pueda obtener documentación de su Embajada que acredite su edad?
- ➔ ¿Se prevé la creación de un turno específico dentro de los Colegios de Abogados para la asignación inmediata y gratuita de letrado a la infancia migrante no acompañada?





38 Estigmatización de la infancia migrante no acompañada

El Observatorio Español de Racismo y Xenofobia subraya desde hace dos años el aumento de los contenidos de odio en redes sociales dirigidos a la infancia migrante no acompañada, con porcentajes que oscilan entre el 6% hasta el 25%, según mediciones mensuales. El tratamiento que los medios de comunicación de la infancia migrante no acompañada y las campañas realizadas por algunos partidos políticos perjudican su imagen y dificultan la integración.

- ➔ Detalle cómo combate España los delitos de odio dirigidos contra la infancia migrante no acompañada y las campañas de sensibilización que realiza, priorizando su condición de niños/as frente a la migratoria.

39 Respuesta ante situaciones de crisis migratoria

Durante los últimos años, se han producido en España llegadas masivas de migrantes que dificultan la intervención con la infancia migrante no acompañada. Preocupa la ausencia de datos oficiales, las condiciones de hacinamiento e insalubridad, la falta de asistencia letrada, la dificultad de identificación de perfiles en situación de vulnerabilidad y la ausencia de recursos.

En Canarias, desde 2019 las llegadas siguen aumentando. En los primeros meses de 2022 un 25,7% más que en 2021⁹⁵ (que ya registraba una sobreocupación del 180%). A 30 de abril de 2022, 2.288 niños extranjeros no acompañados han sido atendidos⁹⁶.

En Ceuta, tras la entrada irregular masiva en mayo de 2021, había 306 niños/as en el sistema de protección, lo que constituye una sobreocupación del 247%⁹⁷. Varias entidades denunciaron la vulneración de derechos por las malas condiciones en las que están viviendo y la devolución sumaria de muchos de ellos⁹⁸, lo que ha sido confirmado por la Justicia⁹⁹.

- ➔ Proporcione información estadística sobre la infancia migrante llegada a Canarias y a Ceuta como consecuencia de las crisis migratorias recientes.
- ➔ Detalle cómo se está implementando el 'Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada' recientemente aprobado, si incluye medidas de contingencias de todas las administraciones implicadas (además del sistema de protección) y si prevé un adecuado reparto de responsabilidad a nivel territorial en aras del interés superior de cada niño/a.

95. Ministerio del Interior (2022). Informe quincenal sobre inmigración irregular - Datos acumulados del 1 de enero al 30 de septiembre https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/18_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_30-09-2022.pdf

96. Plan de Respuesta ante crisis migratoria para menores migrantes 2022-2023 y distribución del segundo reparto del crédito presupuestario de 20 millones de euros destinado a la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados aprobado por Conferencia Sectorial de Infancia y adolescencia en su reunión de 27 de julio de 2022.

97. Plan de Respuesta ante crisis migratoria para menores migrantes 2022-2023 y distribución del segundo reparto del crédito presupuestario de 20 millones de euros destinado a la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados aprobado por Conferencia Sectorial de Infancia y adolescencia en su reunión de 27 de julio de 2022.

98. Véase a modo de ejemplo: <https://www.cear.es/devolucion-en-caliente-de-un-menor-en-ceuta/> y el apartado siguiente sobre la devolución sumaria de menores en Ceuta.

99. Sentencia de 29 de Julio de 2022, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía



40 Identificación y principio de no devolución

En 2019, el Comité de Derechos del Niño condenó a España por haber devuelto sin garantías a un menor de edad maliense que saltó la valla de Melilla¹⁰⁰, **sin que se hayan emprendido las reformas recomendadas en el dictamen**. La práctica de “devoluciones sumarias” **impide la identificación y la consecuente protección no solo de la infancia migrante**, sino de otros perfiles en situación de especial vulnerabilidad¹⁰¹.

En el contexto de la crisis de Ceuta, en agosto de 2021 el Gobierno procedió a la repatriación de unos 45 niños/as migrantes no acompañados de forma colectiva y sin cumplir las garantías legalmente establecidas¹⁰². En Julio de 2022 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirmó dichas vulneraciones¹⁰³.

- ➔ ¿De qué manera tiene previsto el Gobierno adoptar un procedimiento para la identificación de perfiles en situación de vulnerabilidad?
- ➔ ¿Cómo asegura España que los migrantes devueltos de forma inmediata en Ceuta y Melilla sin realizar un procedimiento individualizado no son menores de edad y no están bajo una especial situación de vulnerabilidad?
- ➔ En el caso particular de Ceuta, ¿cómo analizó el Gobierno el interés superior individual de cada niño/a antes de proceder a su repatriación? Detalle cómo cumplió con las siguientes garantías en el proceso: derecho a ser escuchado, notificación del inicio de expediente, informe de Fiscalía y del país de origen; intervención de intérprete; asistencia letrada o el nombramiento de Defensor judicial.

100. Dictamen aprobado por el Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones respecto de la comunicación núm. 4/2016, 15 de mayo de 2019, Doc. CRC/C/80/D/4/2016.

101. La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 172/2020 requiere la concurrencia de tres elementos para poder llevar a cabo estas devoluciones: i) que se apliquen solo a las entradas individualizadas; ii) que se asegure el pleno control judicial; y iii) que se dé cumplimiento a las obligaciones internacionales cuando se ejecute la devolución. Además, el Tribunal Constitucional formula un mandato explícito: “los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberán prestar especial atención a las categorías de personas especialmente vulnerables, entre las que se cuentan, con distinta proyección e intensidad, las que aparenten manifiestamente ser menores de edad (sobre todo cuando no se encuentren acompañados por sus familiares) (...) y personas encuadradas en la categoría de especialmente vulnerables”.

102. Véase Plataforma de Infancia (2021). Las organizaciones de infancia recuerdan al Presidente del Gobierno y al Presidente de Ceuta que el Interés Superior del Menor implica soluciones individualizadas, accesible en <https://plataformadeinfancia.org/las-organizaciones-de-infancia-recuerdan-al-presidente-del-gobierno-y-al-presidente-de-ceuta-que-el-interes-superior-del-menor-implica-soluciones-individualizadas/> y Plataforma de Infancia (2021). Ceuta: Más de 25 ONG solicitan a Pedro Sánchez la suspensión inmediata de las repatriaciones de niños, niñas y adolescentes no acompañados, accesible en <https://plataformadeinfancia.org/ceuta-mas-de-25-ong-solicitan-a-pedro-sanchez-la-suspension-inmediata-de-las-repatriaciones-de-ninos-ninas-y-adolescentes-no-acompanados/>

103. Sentencia de 29 de Julio de 2022, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2022/06/20220629-ST-TSJ-139-21-CORRECTA-sin-nombres.pdf>



41 Infancia víctima de trata

La detección de la infancia víctima de trata, sigue siendo un reto pendiente en España, donde desde 2016 se han detectado más de 44 mil personas en riesgo de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual¹⁰⁴. Sin embargo, **solo se identificaron un total de 80 niños/as víctimas de trata** entre 2015 y 2019 (5 en 2019¹⁰⁵), principalmente por falta de formación de los profesionales y falta de proactividad para iniciar actuaciones específicas de protección¹⁰⁶. Además, **el 20,1% del número total de denuncias por desapariciones** registradas a fecha de 31 de diciembre de 2020 (219.425) **corresponden a menores extranjeros no acompañados**¹⁰⁷.

También existen graves carencias en la protección y asistencia específica que necesitan, como en el acceso al procedimiento de protección internacional, debido a la escasa formación en los centros de protección de menor y ante la carencia de recursos residenciales específicos para ello¹⁰⁸, por lo que en muchos casos acaban desapareciendo.

➔ ¿Cómo tiene previsto España mejorar la identificación, la asistencia, acogida y protección a la infancia en riesgo o situación de trata, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se integre en los sistemas existentes de protección de la infancia? ¿De qué manera la futura Ley contra la trata tiene previsto abordar esta problemática?

42 Infancia solicitante de protección internacional

Existen graves carencias en relación a la identificación de niños/as solicitantes de protección internacional, debido principalmente a:

- la **falta de formación en asilo** de muchos profesionales que intervienen con los/as niños/as (especialmente en relación con la infancia no acompañada).
- la **falta de información a los/as niños/as** (tanto acompañados como no acompañados) sobre su derecho a solicitar protección internacional.

Además, la falta de enfoque de infancia impide garantizar un trato diferenciado a los niños/as en el procedimiento de asilo, incluyendo su acceso efectivo al procedimiento, en la formalización, en la tramitación y en la valoración de los casos.

- ➔ Proporcione el número de solicitudes de protección internacional de niños/as (acompañados y no acompañados), así como el número de concesiones de asilo desde 2018.
- ➔ Detalle de qué manera se han abordado los problemas citados anteriormente, dado que ya fueron objeto de recomendación por el Comité en 2018.

104. Según el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), Ministerio del Interior, Trata de seres humanos en España Balance estadístico 2016-20, 2021, disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Balance+estad%C3%ADstico+trata+y+explotaci%C3%B3n+seres+humanos+2016-2020.pdf/b52d26fd-43cb-4b29-85a5-fa65e87375dd>

105. Dato recogido en Defensor del Pueblo (2020). Informa anual 2020, p. 339, accesible en https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/05/Informe_anual_2020-1.pdf

106. Véase al respecto, Ibid pp. 339-341.

107. Informe Personas Desaparecidas 2021, página 31. Ministerio del Interior. Disponible en <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2022/Informe-Personas-Desaparecidas-en-Espana-2022.pdf>

108. De acuerdo con el informe de Save the Children (2019). Contando los pasos, accesible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/dossier_-_contando_los_pasos.pdf solo existe un recurso residencial en Madrid para infancia no acompañada víctima de trata



JUSTICIA JUVENIL

43 Detención incomunicada de mayores de 16 años

En el año 2018, el Comité recomendó a España que pusiera fin a la utilización de la detención en régimen de incomunicación de todos los niños. Otros Órganos de los Tratados y mecanismos de las Naciones Unidas han realizado esta recomendación reiteradamente¹⁰⁹. A pesar de ello, sigue vigente la posibilidad de decretar la detención incomunicada para menores de 16 y 17 años de edad¹¹⁰.

- ➔ ¿Existe alguna iniciativa legislativa destinada a suprimir por completo en el art. 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la posibilidad de que se aplique la detención incomunicada a las personas menores de 16 y 17 años?

INFANCIA GITANA

44 Infancia gitana

La infancia gitana está bajo la confluencia persistente y estructural de diferentes factores de vulnerabilidad, entre ellos, la situación de pobreza (89%)¹¹¹; el alto nivel de fracaso escolar (64%)¹¹² y la segregación escolar (31% de la infancia gitana en España asisten a centros de alta concentración de alumnado gitano)¹¹³; situaciones de infravivienda y chabolismo (unos 14.000 menores)¹¹⁴; así como la estigmatización social y la discriminación.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020) no contaba con perspectiva de infancia, y no ha alcanzado las metas esperadas, por ejemplo, en el ámbito de educación.

- ➔ ¿Cuenta la Estrategia Nacional para la Inclusión, Igualdad y Participación de la Población Gitana 2021-2030 con perspectiva de infancia?
- ➔ ¿Ha desarrollado España medidas específicas para abordar la sobrerrepresentación de la infancia gitana en la tasa de fracaso escolar y garantizar la igualdad de oportunidades? ¿Y para combatir y revertir los procesos de segregación escolar que afectan al alumnado gitano?
- ➔ ¿Qué medidas se han puesto en marcha para erradicar los asentamientos chabolistas?

109. Entre ellos, [Observaciones finales del Comité contra la Tortura a España \(2015\)](#), [Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su visita a España \(2017\)](#) y Examen Periódico Universal a España (2020), [recomendación 150.62](#) aceptada parcialmente por España.

110. El art. 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformado mediante la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, establece que “en ningún caso podrán ser objeto de detención incomunicada los menores de dieciséis años”.

111. Fundación Secretariado Gitano e ISEAK (2018). Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza, accesible en https://iseak.eu/wp-content/uploads/2019/09/informe_FSG_ISEAK.pdf

112. Fundación Secretariado Gitano (2013). El alumnado gitano en Secundaria: un estudio comparado, accesible en <https://www.gitanos.org/upload/92/20/EstudioSecundaria.pdf>.

113. Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA, 2016). Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II). La población romaní: resultados principales, accesible en https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2016-eu-minorities-survey-roma-selected-findings_es.pdf

114. Calculado a partir de Fundación Secretariado Gitano y antiguo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana, accesible en https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/INFORMECompleto_STUDIO-MAPA-VIVIE-Y_P_G.pdf https://www.gitanos.org/estudios/estudio_mapa_sobre_vivienda_y_poblacion_gitana_2015.html.es



PROTOCOLOS I y II

45 Venta de armas

España sigue vendiendo material de defensa a países involucrados en conflictos armados, entre ellos a **países que reclutan y utilizan a niños en las hostilidades**. España vende armas a los siguientes países que reclutan y utilizan niños¹¹⁵: Afganistán, Colombia, Irak, Israel, Yemen¹¹⁶ la India y Filipinas. Por otra parte, España vende armas a Kenia, Pakistán, Turquía, Ucrania y Venezuela, donde también hubo casos declarados de reclutamiento durante el periodo 2015-2019¹¹⁷.

- ➔ En los criterios utilizados para decidir sobre autorizaciones de licencias y exportaciones de material de defensa a otros países, ¿se toma en cuenta la comisión por parte del país receptor de violaciones graves contra la infancia en conflicto, en particular si se recluta y utiliza a niños/as en las hostilidades?

46 Lucha contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente

En España no existe un **Plan de Acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia** (ESIA) desde 2013, lo que dificulta la implementación y el desarrollo de una estrategia integral.

La ESIA en los **viajes y turismo** no se encuentra expresamente tipificada. Además, “la preparación de los arreglos de viaje” para la explotación sexual de la infancia en un territorio distinto al lugar de origen o residencia del abusador está fuera de la competencia de los tribunales españoles.

Preocupa asimismo la proliferación sin control **apps gratuitas y páginas web**¹¹⁸ a las que tiene acceso la infancia en las que se intercambian contenidos (fotografías, por ejemplo, a cambio de dinero) e incluso “servicios” de carácter sexual¹¹⁹.

- ➔ Informe sobre la posible adopción y aplicación de un nuevo Plan de Acción contra la ESIA desde un enfoque de derechos humanos.
- ➔ Detalle las reformas operadas desde 2018 para la adaptación del ordenamiento jurídico nacional al Protocolo Facultativo, en concreto, sobre “prostitución infantil”, venta de niños/as, explotación sexual infantil a través de los viajes y el turismo, matrimonios forzados, explotación sexual online y apología de la pedofilia.
- ➔ ¿Qué medidas se han implementado para implicar al sector privado en la lucha contra la ESIA? Exponga cómo combate las apps/webs que podrían ser de riesgo al ser tan accesibles a la infancia.

115. Para saber a qué países que reclutan y utilizan a niños, Save the Children ha cruzado las estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso y los informes anuales sobre niños y conflictos armados del Secretario General de la ONU, accesibles en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/N1918621.pdf>

116. España no vende armas directamente a Yemen, pero sí a Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, y Marruecos que forman parte de la coalición liderada por Arabia Saudí que interviene en el conflicto de Yemen, y como hemos visto hay casos de reclutamiento de niños por parte de los grupos armados apoyados por la coalición.

117. Comparación con el informe de Global Coalition to Protect Education from Attack (2020). Education Under Attack, accesible en https://9ehb82bl65d34vylp1jrlfy5-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/eua_2020_full.pdf

118. Sugar Daddies, OnlyFans etc

119. Hablamos del mal denominado “sexo transaccional”, fenómeno que comprende “relaciones mercantilizadas” en las que los actos sexuales se intercambian por bienes económicos, logros educativos o estatus social. Cuando dichos intercambios implican a una persona menor de edad deben considerarse como una forma de explotación sexual de la infancia y la adolescencia.



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

47 Articulación de un sistema para garantizar el cumplimiento de dictámenes de los órganos de los tratados

Desde la adopción del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Comité ha recibido 59 comunicaciones relativas a España¹²⁰ y ha emitido 16 dictámenes condenatorios¹²¹. Ninguno de esos dictámenes ha sido ejecutado y persiste una gran dificultad para dar cumplimiento a las medidas cautelares. De igual forma sucede con otros Comités¹²², donde las condenas a España encuentran procesos interminables de reparación a las víctimas e ineficaces garantías de no repetición.

En España no hay un procedimiento que garantice la ejecución de los dictámenes de los Órganos de los Tratados¹²³, procedimiento que sí existe en relación con las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos¹²⁴. De esta forma, el Gobierno no reconoce ni la vinculatoriedad ni la ejecutividad de los dictámenes y tampoco la competencia de los Comités para dictar medidas cautelares¹²⁵.

La **Estrategia de Desarrollo Sostenible del Gobierno de España**¹²⁶ ha previsto la modificación de la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado, incorporando la propuesta de elaboración de protocolos para la tramitación de la solicitud de medidas cautelares por parte de los comités y para la implementación de los dictámenes. Además, prevé la modificación de la Ley 25/2014¹²⁷, la aprobación del II Plan de Derechos Humanos y el establecimiento de un Comité de Seguimiento de las Resoluciones de los Órganos Internacionales de Derechos Humanos. Sin embargo, todavía no se han realizado dichas reformas.

- ➔ ¿Qué cauces tiene la infancia para pedir al Estado el cumplimiento de las medidas provisionales y dictámenes del CDN que les afecta?
- ➔ ¿Ha implementado el Gobierno las acciones expuestas anteriormente de la Estrategia de Desarrollo Sostenible?

120. 42% del total de comunicaciones recibidas por el Comité a fecha de marzo de 2021.

121. Comunicación 4/2016 sobre devolución sumaria de un menor en la valla de Melilla; Comunicación 115/2020 sobre el derecho a la educación de un niño en Melilla y Comunicaciones 11/2017, 16/2017, 17/2017, 21/2017, 22/2017, 24/2017, 25/2017, 26/2017, 27/2017, 28/2017, 38/2017, 40/2018, 63/2018 y 76/2019 sobre el procedimiento de determinación de la edad realizado a menores migrantes no acompañados y sobre el incumplimiento de las medidas provisionales.

122. Entre ellos, Comité DESC – 7 condenas a España por vulnerar Derecho Humano vivienda adecuada-, Comité CEDAW – 2 condenas a España-, Comité Derechos Personas con Discapacidad – 2 condenas a España-. Véase Informe PlatDESC España (2021), accesible en https://a0d0455b-cdb9-43e5-8ea6-ece7abf5fc7c.filesusr.com/ugd/10c749_2a5aca2328784ce0bf6bdae4fadb3d4.pdf

123. Si bien algunas sentencias han fallado que los dictámenes de los Órganos de los Tratados son vinculantes y constituyen presupuesto habilitante para solicitar su cumplimiento ante la Administración y, a continuación, ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa (Sentencia 1263/2018 del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2018 o la Sentencia 173/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Barcelona), existen otras sentencias contradictorias más recientes (Sentencia 401/2020 del Tribunal Supremo, de 12 de febrero, FD 6 o la STC 23/2020, de 13 de febrero, FJ6).

124. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en su artículo 5 bis la posibilidad de interponer recurso de revisión ante el tribunal Supremo cuando el TEDH haya declarado que una resolución judicial firme fue dictada en violación de alguno de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos, siempre que la violación, por su naturaleza y gravedad, entrañe efectos que persistan y no puedan cesar de ningún otro modo que no sea mediante esta revisión.

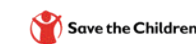
125. Así lo reconoce en la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Traslado de nota sobre “la naturaleza jurídica de las resoluciones dictadas por los Comités encargados del seguimiento de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”

126. Gobierno de España (2021). Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, pág. 267, accesible en <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/informeprog21eds30r.pdf>

127. Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.



SOMOS UNA RED DE MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA





plataforma de infancia

españa

Somos una red de más de 70 organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid



info@plataformadeinfancia.org



91 447 78 53



FINANCIA



SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



@platdeinfancia



@plataformadeinfancia



@plataformadeinfancia